

MESA 3
ESTRUCTURA E INSTITUCIONES DEL ESTADO
ACTA DE SESIÓN No. 058
SÁBADO 21 DE JUNIO DEL 2008
PRESIDENTE: ING. GUSTAVO DARQUEA

Siendo las 14h43 y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Presidente de la Mesa se procede, conforme al Reglamento Interno de las Mesas Constituyentes, a constatar el quórum respectivo.

Con la presencia de los señores y señoras asambleístas:

GERMÁNICO AVILA
AMANDA ARBOLEDA
FERNANDO BURBANO
GUSTAVO DARQUEA
EDISON NARVÁEZ
OLGA MEJÍA
DELIA GUAMÁN
CRISTINA PALACIOS

Queda instalada la sesión de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento Interno de las Mesas Constituyente.

Preside la sesión el Ing. Gustavo Darquea, quien a través del Secretario pone a consideración de los señores y señoras asambleístas presentes, el orden del día:

- 1.- **Aprobación del Artículo pendiente sobre Corte Constitucional.**
- 2.- **Segundo Debate sobre Procuraduría General del Estado.**
- 3.- **Segundo Debate sobre Fuerzas Armadas y Policía Civil Nacional.**
- 4.- **Segundo Debate sobre Consejo de Estado.**
- 5.- **Primer Debate sobre Consejos Nacionales para la Igualdad.**

El orden del día es aprobado por unanimidad.

1.- Aprobación del Artículo pendiente sobre Corte Constitucional.

Se procede con la aprobación del artículo pendiente sobre Corte Constitucional.

Art. 12.- [Dictamen de Constitucionalidad].- La Corte Constitucional tiene la facultad para emitir dictamen previo y vinculante de constitucionalidad en los siguientes casos:

1. De los tratados, convenios, pactos, acuerdos y declaraciones internacionales, previamente a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional;
2. De las convocatorias a consultas populares de carácter nacional, regional o seccional,
3. Del procedimiento para la revocatoria del mandato de los dignatarios de elección popular;
4. De las objeciones de inconstitucionalidad presentadas por el Presidente de la República en el proceso de formación de las leyes; y,
5. Las demás que les confieran la Constitución y la ley.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN				X
2. GERMÁNICO AVILA	X			

3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO	X			
5. PAMELA FALCONI				X
6. GUSTAVO DARQUEA	X			
7. EDISON NARVÁEZ	X			
8. SARA PAREDES				X
9. OLGA MEJÍA	X			
10. DELIA GUAMÁN	X			
11. CRISTINA PALACIOS	X			
12. JULIO LOGROÑO				X
13. LEONARDO VITERI				X

A favor: 8
 En contra: 0
 Abstención: 0
 Ausente: 5

Evacuado este punto del orden del día, se procede con el segundo.

2.- Segundo Debate sobre Procuraduría General del Estado.

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Art. 1.- La Procuraduría General del Estado es un organismo técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado, designado para un período de cuatro años.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN				X
2. GERMÁNICO AVILA	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO	X			
5. PAMELA FALCONI				X
6. GUSTAVO DARQUEA	X			
7. EDISON NARVÁEZ	X			
8. SARA PAREDES				X
9. OLGA MEJÍA	X			
10. DELIA GUAMÁN	X			
11. CRISTINA PALACIOS	X			
12. JULIO LOGROÑO				X
13. LEONARDO VITERI				X

A favor: 8

En contra: 0
Abstención: 0
Ausente: 5

Art. 2.- El Procurador General del Estado será nombrado por la función de Transparencia y Control Social, de una terna que enviará el Presidente de la República; la terna se conformará con criterios de especialidad y méritos y estará sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana. Quienes la conformen deberán reunir los mismos requisitos exigidos para ser Magistrado de la Corte Constitucional.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN				X
2. GERMÁNICO AVILA	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO	X			
5. PAMELA FALCONI				X
6. GUSTAVO DARQUEA	X			
7. EDISON NARVÁEZ	X			
8. SARA PAREDES				X
9. OLGA MEJÍA	X			
10. DELIA GUAMÁN	X			
11. CRISTINA PALACIOS	X			
12. JULIO LOGROÑO				X
13. LEONARDO VITERI				X

A favor: 8
En contra: 0
Abstención: 0
Ausente: 5

Art. 3.- Corresponderá al Procurador General del Estado:

1. Propender a la seguridad jurídica del Estado;
2. Patrocinar y representar judicialmente al Estado
3. Brindar el asesoramiento jurídico a las consultas sobre la aplicación de la Ley y la legalidad de los contratos que suscriben los órganos del sector público; y,
4. Las demás funciones que determine la ley.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN				X

2. GERMÁNICO AVILA	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO	X			
5. PAMELA FALCONI				X
6. GUSTAVO DARQUEA	X			
7. EDISON NARVÁEZ	X			
8. SARA PAREDES				X
9. OLGA MEJÍA	X			
10. DELIA GUAMÁN	X			
11. CRISTINA PALACIOS	X			
12. JULIO LOGROÑO				X
13. LEONARDO VITERI				X

A favor: 8
 En contra: 0
 Abstención: 0
 Ausente: 5

Concluido el tratamiento del segundo punto del orden del día, por disposición del señor Presidente, se da paso al tercero.

3.- Segundo Debate sobre Fuerzas Armadas y Policía Civil Nacional.

Del Estado de Excepción

Art. 1.- El presidente de la República tiene la facultad de decretar el Estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él; en el caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, disturbio interno, grave calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpe las actividades de las Funciones del Estado.

El estado de excepción deberá responder a los principios de necesidad, conexidad, proporcionalidad, temporalidad, territorialidad, razonabilidad, intangibilidad y controlabilidad; y el decreto que lo establezca contendrá la determinación de la causal y la motivación que justifica la situación excepcional, el ámbito territorial en el que se aplica, el período por el cual se implanta, las medidas proporcionales que autoriza, la especificación de los derechos que se limitan, la forma como se los restringe y la notificación a los órganos correspondientes.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN				X
2. GERMÁNICO AVILA	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO	X			
5. PAMELA FALCONI				X
6. GUSTAVO DARQUEA	X			

7. EDISON NARVÁEZ	X			
8. SARA PAREDES				X
9. OLGA MEJÍA	X			
10. DELIA GUAMÁN	X			
11. CRISTINA PALACIOS	X			
12. JULIO LOGROÑO				X
13. LEONARDO VITERI				X

A favor: 8
 En contra: 0
 Abstención: 0
 Ausente: 5

Art. 2.- Durante el estado de excepción el Presidente de la República puede adoptar disposiciones que, en estricta relación a las exigencias de la situación, suspender o limiten el ejercicio de los siguientes derechos; Inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de expresión.

La disposición precedente no autoriza disponer la expatriación ni el confinamiento de una persona fuera de las capitales de provincia o en una región distinta de aquella en que viva.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN				X
2. GERMÁNICO AVILA	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO	X			
5. PAMELA FALCONI				X
6. GUSTAVO DARQUEA	X			
7. EDISON NARVÁEZ	X			
8. SARA PAREDES				X
9. OLGA MEJÍA	X			
10. DELIA GUAMÁN	X			
11. CRISTINA PALACIOS	X			
12. JULIO LOGROÑO				X
13. LEONARDO VITERI				X

A favor: 8
 En contra: 0
 Abstención: 0
 Ausente: 5

Art. 3.- Declarado el estado de excepción, el Presidente de la República puede asumir las siguientes atribuciones o alguna de ellas:

1. Decretar la recaudación anticipada de impuestos y más contribuciones.

2. Invertir para la defensa del Estado o para enfrentar la catastrofe, los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación.
3. Trasladar la sede del gobierno a cualquier lugar del territorio nacional.
4. Disponer censura previa a los medios de comunicación social con relación a los motivos del estado de excepción y la seguridad del Estado.
5. Establecer como zona de seguridad todo el territorio nacional o parte de él, con sujeción a la ley.
6. Disponer el empleo de las Fuerzas Armadas, de la Policía Civil Nacional a través de los organismos correspondientes y llamar a servicio activo a toda la reserva o a una parte de ella, así como de otras instituciones.
7. Disponer la movilización y las requisiciones que sean necesarias, de acuerdo con la ley, y decretar la desmovilización nacional, cuando se restablezca la normalidad.
8. Disponer el cierre o la habilitación de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN				X
2. GERMÁNICO AVILA	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO	X			
5. PAMELA FALCONI				X
6. GUSTAVO DARQUEA	X			
7. EDISON NARVÁEZ	X			
8. SARA PAREDES				X
9. OLGA MEJÍA	X			
10. DELIA GUAMÁN	X			
11. CRISTINA PALACIOS	X			
12. JULIO LOGROÑO				X
13. LEONARDO VITERI				X

A favor: 8
 En contra: 0
 Abstención: 0
 Ausente: 5

Art. 4.- El Presidente de la República notificará la declaración del estado de excepción a la Asamblea Nacional dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la suscripción del decreto correspondiente. Si las circunstancias lo justificaren la Asamblea Nacional podrá revocar el decreto en cualquier tiempo, sin perjuicio de que sobre el efecto también se pronuncie la Corte Constitucional.

El decreto de estado de excepción tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta días. Si las causas que lo motivaron persistieren podrá ser renovado por otros treinta días, lo que será notificado a la Asamblea Nacional, y así sucesivamente. Caso contrario queda ipso jure terminado el estado de excepción.

Cuando las causas que motivaron el estado de excepción hayan desaparecido, el Presidente de la República decretará su terminación y con el respectivo informe, notificará inmediatamente a la Asamblea Nacional.

Los funcionarios y servidores públicos serán responsables por cualquier abuso que

hubieren cometido en el ejercicio de sus facultades durante la vigencia del estado de excepción.

La ley regulará las facultades del Ejecutivo durante el estado de excepción y establecerá los controles y garantías para proteger los derechos de las personas.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN				X
2. GERMÁNICO AVILA	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO	X			
5. PAMELA FALCONI				X
6. GUSTAVO DARQUEA	X			
7. EDISON NARVÁEZ	X			
8. SARA PAREDES				X
9. OLGA MEJÍA	X			
10. DELIA GUAMÁN	X			
11. CRISTINA PALACIOS	X			
12. JULIO LOGROÑO				X
13. LEONARDO VITERI				X

A favor: 8
 En contra: 0
 Abstención: 0
 Ausente: 5

Art. 5.- Las instituciones de protección pública respetan la dignidad y los derechos humanos de todas las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico. Sus miembros están formados bajo los fundamentos de la democracia y los derechos humanos.

Las autoridades de los órganos de protección pública son responsables por las órdenes que impartan, la obediencia de órdenes superiores no exime de responsabilidad a quienes las ejecutan en caso de violación de derechos garantizados en la Constitución, en los tratados internacionales de derechos humanos y las leyes vigentes.

Los miembros de los órganos de protección pública tienen las mismas obligaciones y derechos que todos los ecuatorianos, con las excepciones que establecen la Constitución y la ley.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN				X
2. GERMÁNICO AVILA	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO	X			
5. PAMELA FALCONI				X

6. GUSTAVO DARQUEA	X			
7. EDISON NARVÁEZ	X			
8. SARA PAREDES				X
9. OLGA MEJÍA	X			
10. DELIA GUAMÁN	X			
11. CRISTINA PALACIOS	X			
12. JULIO LOGROÑO				X
13. LEONARDO VITERI				X

A favor: 8
 En contra: 0
 Abstención: 0
 Ausente: 5

Art. 6.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Civil Nacional son obedientes y no deliberantes; cumplen su misión bajo la sujeción del poder civil democráticamente constituido y la Constitución Política del Estado.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN				X
2. GERMÁNICO AVILA	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO	X			
5. PAMELA FALCONI				X
6. GUSTAVO DARQUEA	X			
7. EDISON NARVÁEZ	X			
8. SARA PAREDES				X
9. OLGA MEJÍA	X			
10. DELIA GUAMÁN	X			
11. CRISTINA PALACIOS	X			
12. JULIO LOGROÑO				X
13. LEONARDO VITERI				X

A favor: 8
 En contra: 0
 Abstención: 0
 Ausente: 5

Art. 7.- Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Civil Nacional serán juzgados por salas especializadas de la Función Jurisdiccional en los casos de delitos cometidos dentro de su misión específica; el cometimiento de delitos comunes serán juzgados por la justicia ordinaria. Las infracciones disciplinarias serán juzgadas por los órganos competentes establecidos en las respectivas leyes orgánicas.

Las conductas constitutivas de delitos considerados de lesa humanidad serán juzgadas

por la justicia ordinaria.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN				X
2. GERMÁNICO AVILA	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO	X			
5. PAMELA FALCONI				X
6. GUSTAVO DARQUEA	X			
7. EDISON NARVÁEZ	X			
8. SARA PAREDES				X
9. OLGA MEJÍA	X			
10. DELIA GUAMÁN	X			
11. CRISTINA PALACIOS	X			
12. JULIO LOGROÑO				X
13. LEONARDO VITERI				X

A favor: 8

En contra: 0

Abstención: 0

Ausente: 5

Art. 8.- Los y las aspirantes a la carrera militar o policial no serán discriminados para su ingreso por ninguna causa.

Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Civil Nacional están sujetos a las leyes específicas que regulan su sistema de ascensos, promociones, derechos y obligaciones, con criterios de equidad de género. Se garantiza su estabilidad y su profesionalización.

No podrán ser privados de sus grados, pensiones, condecoraciones y reconocimientos sino por las causas establecidas en dichas leyes; no podrán hacer uso de prerrogativas devenidas de sus grados sobre los derechos de los y las ciudadanas.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN				X
2. GERMÁNICO AVILA	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO	X			
5. PAMELA FALCONI				X
6. GUSTAVO DARQUEA	X			
7. EDISON NARVÁEZ	X			
8. SARA PAREDES				X

9. OLGA MEJÍA	X			
10. DELIA GUAMÁN	X			
11. CRISTINA PALACIOS	X			
12. JULIO LOGROÑO				X
13. LEONARDO VITERI				X

A favor: 8
 En contra: 0
 Abstención: 0
 Ausente: 5

Art. 9.- Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la conservación de la paz, la defensa de la soberanía nacional y la integridad territorial.

Las Fuerzas Armadas podrán participar en actividades económicas relacionadas con la defensa nacional. Podrán aportar su contingente para apoyar el desarrollo social comunitario.

Las Fuerzas Armadas pueden organizar fuerzas de reserva, según las necesidades de la seguridad nacional.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN				X
2. GERMÁNICO AVILA	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO	X			
5. PAMELA FALCONI				X
6. GUSTAVO DARQUEA	X			
7. EDISON NARVÁEZ	X			
8. SARA PAREDES				X
9. OLGA MEJÍA	X			
10. DELIA GUAMÁN	X			
11. CRISTINA PALACIOS	X			
12. JULIO LOGROÑO				X
13. LEONARDO VITERI				X

A favor: 8
 En contra: 0
 Abstención: 0
 Ausente: 5

Art. 10.- El servicio cívico-militar es voluntario para los ecuatorianos, sin distinción de género, el mismo que es regulado por la Ley. Este se realizará en el marco del respeto a la diversidad y a los derechos humanos, acompañado de una capacitación alternativa en diversos campos ocupacionales que coadyuven al desarrollo individual y al bienestar de la

sociedad.

Se prohíbe toda forma de reclutamiento forzoso. Las personas que participan en este servicio no serán destinadas a áreas de conflicto militar o tareas de riesgo militar.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN				X
2. GERMÁNICO AVILA	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO	X			
5. PAMELA FALCONI				X
6. GUSTAVO DARQUEA	X			
7. EDISON NARVÁEZ	X			
8. SARA PAREDES				X
9. OLGA MEJÍA	X			
10. DELIA GUAMÁN	X			
11. CRISTINA PALACIOS	X			
12. JULIO LOGROÑO				X
13. LEONARDO VITERI				X

A favor: 8

En contra: 0

Abstención: 0

Ausente: 5

Art. 11.- La protección interna y la mantención del orden público son funciones privativas del Estado y de responsabilidad exclusiva de la Policía Civil Nacional, institución estatal de carácter civil, técnica, profesional y altamente especializada, cuya misión es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y la seguridad de las personas dentro de todo el territorio nacional.

Los miembros de la Policía Civil Nacional tienen una formación basada en los derechos humanos, la investigación especializada, la prevención del delito y el uso de medios de conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Para el desarrollo de sus tareas la Policía Civil Nacional coordinará con los diferentes niveles de gobiernos autónomos y descentralizados.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN				X
2. GERMÁNICO AVILA	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO	X			
5. PAMELA FALCONI				X
6. GUSTAVO DARQUEA	X			

7. EDISON NARVÁEZ	X			
8. SARA PAREDES				X
9. OLGA MEJÍA	X			
10. DELIA GUAMÁN	X			
11. CRISTINA PALACIOS	X			
12. JULIO LOGROÑO				X
13. LEONARDO VITERI				X

A favor: 8
 En contra: 0
 Abstención: 0
 Ausente: 5

Concluido el segundo debate sobre el Estado de Excepción, Fuerzas Armadas y Policía Nacional, se da paso al cuarto punto del orden del día.

4.- Segundo Debate sobre Consejo de Estado.

CONSEJO DE ESTADO

Art. 1.- Créase el Consejo de Estado, como órgano superior de consulta y articulación, para el diálogo, la cooperación y la corresponsabilidad entre las funciones del Estado a fin de garantizar la gobernabilidad, la estabilidad democrática y el cumplimiento de los objetivos nacionales.

Es además, el órgano superior de consulta y asesoramiento del Estado en los asuntos relacionados con la defensa de la soberanía nacional y la seguridad pública.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN				X
2. GERMÁNICO AVILA	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO	X			
5. PAMELA FALCONI				X
6. GUSTAVO DARQUEA	X			
7. EDISON NARVÁEZ	X			
8. SARA PAREDES				X
9. OLGA MEJÍA	X			
10. DELIA GUAMÁN	X			
11. CRISTINA PALACIOS	X			
12. JULIO LOGROÑO				X
13. LEONARDO VITERI				X

A favor: 8
 En contra: 0
 Abstención: 0

Ausente: 5

Art. 2.- Está integrado por los titulares de las funciones Ejecutiva, Judicial, Legislativa, Electoral y de Transparencia y Control Social; lo preside el Jefe de Estado, quien lo convocará al menos trimestralmente.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN				X
2. GERMÁNICO AVILA	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO	X			
5. PAMELA FALCONI				X
6. GUSTAVO DARQUEA	X			
7. EDISON NARVÁEZ	X			
8. SARA PAREDES				X
9. OLGA MEJÍA	X			
10. DELIA GUAMÁN	X			
11. CRISTINA PALACIOS	X			
12. JULIO LOGROÑO				X
13. LEONARDO VITERI				X

A favor: 8

En contra: 0

Abstención: 0

Ausente: 5

Art. 3.- El Consejo de Estado ejerce las siguientes atribuciones:

1. Promover y fortalecer la armonía y cooperación entre las funciones del Estado;
2. Coordinar conjuntamente los planes, programas y proyectos de las funciones del Estado a fin de formular políticas comunes y consensuadas, las cuales se constituirán en objetivos nacionales;
3. Absolver consultas y asesorar en los temas relacionados con la defensa de la soberanía nacional;
4. Presentar ante la Asamblea Nacional propuestas de reformas constitucionales o de leyes que permitan la gobernabilidad y estabilidad democrática;
5. Conocer y resolver los conflictos que se susciten entre las funciones del Estado y proponer soluciones consensuadas para fortalecer la gobernabilidad y la estabilidad democrática;
6. Las demás que le confiera la Constitución y la ley.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	AUSENCIA
1. FERNANDO ALARCÓN				X
2. GERMÁNICO AVILA	X			
3. AMANDA ARBOLEDA	X			
4. FERNANDO BURBANO	X			
5. PAMELA FALCONI				X

6. GUSTAVO DARQUEA	X			
7. EDISON NARVÁEZ	X			
8. SARA PAREDES				X
9. OLGA MEJÍA	X			
10. DELIA GUAMÁN	X			
11. CRISTINA PALACIOS	X			
12. JULIO LOGROÑO				X
13. LEONARDO VITERI				X

A favor: 8
 En contra: 0
 Abstención: 0
 Ausente: 5

Por disposición del señor Presidente, se da paso al quinto y último punto del orden día.

5.- Primer Debate sobre Consejos Nacionales para la Igualdad.

Los asambleístas Gustavo Darquea y Edison Narváez, ponen a consideración de los miembros de la mesa, el artículo único sobre Consejos Nacionales para la Igualdad. Se recogen las observaciones y se toma nota.

Siendo las 18h59, por disposición del señor Presidente se declaran concluida la sesión.

Rafael Caicedo
Rafael Caicedo Saverio
Secretario Relator Mesa 3